

RAD (2017-210): EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA (CGP. SISTEMA ORAL).
DEMANDANTE: CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMFENALCO SANTANDER (NIT:
890.201.578-7)
APODERADO: DR. MARIO ENRIQUE BAYONA SIERRA.
DEMANDADO: WILLIAM FERNANDO MENDOZA MOYA (CC. 1.099.204.662)

Pasan las diligencias al Despacho de la señora Juez para que decida lo que en derecho corresponda, informando que en el auto donde se decretaron medidas cautelares fechado del 01 de diciembre de 2020, se transcribió mal el año. Provea.
Rionegro (S), enero 18 de 2021

LIBETH CAROLINA OCHOA ORTIZ
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Rionegro (S), enero dieciocho de dos mil veintiuno.

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el plenario encontramos que por error de digitación en el auto que decreta medidas cautelares se puso el año de manera incorrecta es decir dos mil diecinueve (2019) y lo correcto es dos mil veinte; por lo cual teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 286 del C.G.P., se procede a corregir el error de digitación y la fecha correcta del auto es: PRIMERO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020), aclarando que el auto en mención esta en firme.

NOTIFIQUESE.



ROCIO ASTRID TRUJILLO DE PEÑA
JUEZ